

CONVENIO MARCO COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio JATÓN, DNI N° 13.070.760, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "EL INA", representado por su Presidente, Dr. Juan Carlos BERTONI, DNI N° 11.524.873, con domicilio en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery Km 1.62, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

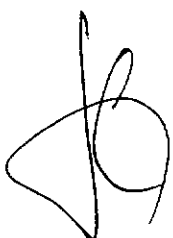
**PRIMERA:** EL INA, a través de la Subgerencia Centro Regional Litoral, y LA MUNICIPALIDAD desarrollarán un programa de Colaboración Recíproca, Asistencia Técnica y Servicios, para los estudios y proyectos de evaluación, uso, control y preservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en el ejido urbano de la ciudad y su zona de influencia, como así también su relación con el medio ambiente.

**SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados en la cláusula primera las partes acordarán, mediante Convenios Específicos, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances, plazos de ejecución, aportes económicos, técnicos, humanos, de infraestructura y otras características atinentes a cada uno de ellos.

**TERCERA:** Otras actividades de colaboración y apoyo menores, que no impliquen aportes específicos de recursos económicos, podrán ser acordados por las partes mediante el intercambio de notas.

**CUARTA:** En caso de que se exhiban en publicaciones científicas o técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco del presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas partes.

**QUINTA:** Los bienes que aporten las partes para la realización de los objetivos de este Convenio, seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.



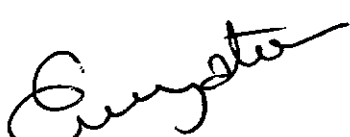
**SEXTA:** El presente tendrá una duración de TRES (3) años renovable automáticamente por idéntico período, salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación no menor a TRES (3) meses.

**SÉPTIMA:** Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente.

**OCTAVA:** Las partes signatarias aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual y concluirán con buena fe las acciones derivadas del mismo, en las que empeñarán todos los esfuerzos para su debido cumplimiento, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la no judicialización de todo eventual diferendo. En caso de no lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ...1º... días del mes de **FEBRERO**..... de 2022.

  
Dr. JUAN CARLOS BERTONI  
PRESIDENTE INA

  
EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación